

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad tiene, entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnicos - administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial documental.

Que la persona jurídica **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, identificada con NIT: 890.983.904-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No. 23251 del 06 de octubre de 1978.

Que el representante legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1517 de fecha 24 de febrero de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial documental para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia. Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio la Lucila Lote Institucional No. 1 del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-54294 y cédula catastral 058370100002800090002000000000 es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según Certificado de

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

Tradición y Libertad expedido el día 19 de marzo de 2024 con No. de consulta 528268581.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos (talento humano), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental de que trata el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por por el término de un (1) año, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, identificada con NIT: 890.983.904-1, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio la Lucila Lote Institucional No. 1 del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-54294 y cédula catastral 058370100002800090002000000000 de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según Certificado de Tradición y Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Director de la Regional Antioquia del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, adelante los trámites contractuales necesarios para la prestación del servicio de la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y entregue el inmueble indicado en la presente licencia al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, de conformidad con lo prescrito en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director de la Regional Antioquia del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA y el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ.

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Regional Antioquia del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO. - El Director de la Regional Antioquia del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección de la Regional Antioquia del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Fíjese de manera permanente durante su vigencia y en un lugar visible de la sede del domicilio principal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, ubicado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, en el municipio de Turbo departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar la presente resolución al representante legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad,

RESOLUCIÓN No. 2077 del 21 de Mayo de 2024

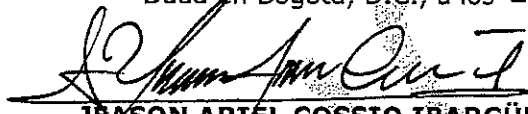
*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.*

el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

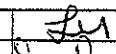
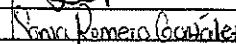
ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 de Mayo de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Marín Torres	Abogada - Asesora Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 21 de mayo de 2024 5:08 p. m.
Para: 'InstitucionesProteccionRegionalAntioquia34'; pedidos.ipsicol@gmail.com
CC: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 2075, 2076 y 2077 de 2024 - IPSICOL.

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 2075, 2076 y 2077 de fecha 21 de mayo de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 8:58 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; ipsicolah
CC: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 2075, 2076 y 2077 de 2024 - IPSICOL.

Cordial saludo,

Por medio de la presente autorizo para ser notificado de forma electrónica de las resoluciones No. 2075, 2076 y 2077 de fecha 21 de mayo de 2024.

Agradezco su colaboración al respecto y quedo atento.

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
IPSICOL

El mar, 21 may 2024 a las 17:08, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 2075, 2076 y 2077 de fecha 21 de mayo de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 10:33 a. m.
Para: 'InstitucionesProteccionRegionalAntioquia34'; pedidos.ipsicol@gmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Notificación electrónica Resolución 2077 de 2024 - Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL
Datos adjuntos: 2077 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL.pdf

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2077 de 21 de mayo de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 1:46 p.m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; ipsicolah; Adalberto Gomez
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 2077 de 2024 - Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL

Cordial saludo,

El Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL, agradece a ustedes el envío de la resolución 2077 de 2024 y se permite indicarles que renuncia a los términos de Ley para la presente resolución.

Atento a sus comentarios,

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
IPSICOL

El mié, 22 may 2024 a las 10:32, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2077 de 21 de mayo de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les

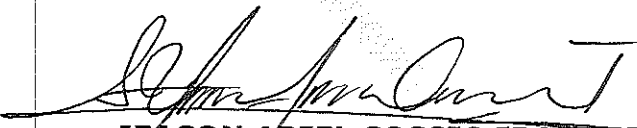
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2077 de 21 de mayo de 2024

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2077 de 21 de mayo de 2024** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia*”, fue notificado electrónicamente el día 22 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de mayo de 2024.**


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

